LEY DE 19 DE SEPTIEMEBRE DE 1941

ESTADIO PROVINCIAL DE PACAJES.__ Expropíanse los terrenos situados en el lugar denominado "La Voz del Pueblo" en Corocoro para esta construcción.

Ministerio de Gobierno

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°. — Exprópiase por causa de necesidad y utilidad pública, los terrenos situados en el lugar denominado "La Voz del Pueblo", en Corocoro, sobre la calle San Jorge de dicha localidad, más edificaciones anexas, hasta completar el solar actual perteneciente al Club Atlético Corocoro, con destino al "Estadio Provincial de Pacajes".

Artículo 2°. — La Prefectura de La Paz, hará las gestiones pertinentes a la citada expropiación, con intervención del Comité Nacional de Deportes.

Artículo 3°.— La supervigilancia de los trabajos del Estadio Corocoro, que deben efectuarse con los fondos señalados por aquél Comité, correrán a cargo del Comité Provincial de Deportes de Pacajes, el mismo que queda autorizado a utilizar los brazos necesarios de la prestación vial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 9 de septiembre de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Gastón Mujía.— Julio Céspedes Añez.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— Félix Equino Zaballa, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de septiembre de 1941.

Gral. Peñaranda. — Zacarías Murillo.